

OTROSÍ MODIFICATORIO NO. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-060-2019 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS Y MAYAS EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES MAECO SAS.

**CONTRATANTE:** PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

**CONTRATISTA:** MAYAS EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES MAECO S.A.S.

**OBJETO:** "LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN COLEGIO Y UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) UBICADOS EN LA URBANIZACIÓN IV CENTENARIO EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, DEPARTAMENTO DE HUILA".

Entre los suscritos, por una parte **ANDRÉS NOGUERA RICAURTE**, identificado con cédula de ciudadanía 80.503.834 de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, actuando como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS**, en su calidad de **CONTRATANTE**, y por la otra, **ANDRÉS FRANCO PORTOCARRERO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 19 111 134 en su calidad de Representante legal de **MALLAS EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES MAECO S.A.S.**, sociedad comercial identificada con NIT 860.521.822-3 en su calidad de **CONTRATISTA** y, quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**; hemos convenido celebrar el presente Otrosí Modificadorio No. 3 al Contrato de Obra No. **PAF-EUC-O-060-2019**, previas las siguientes:

## CONSIDERACIONES

1. Que **LAS PARTES** suscribieron el Contrato de Obra No. **PAF-EUC-O-060-2019**, cuyo objeto es "LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN COLEGIO Y UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) UBICADOS EN LA URBANIZACIÓN IV CENTENARIO EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, DEPARTAMENTO DE HUILA", el día doce (12) de febrero de dos mil veinte (2020), en la ciudad de Bogotá D.C.
2. Que **LAS PARTES** suscribieron Acta de Inicio de la Etapa I el día nueve (09) de junio de 2020.
3. Que mediante Otrosí Aclaratorio No. 1 del dieciocho (18) de junio de 2020, **LAS PARTES** aclararon el nombre completo del representante legal del Contratista, el inciso correspondiente al alcance del proyecto contenido en la Cláusula Primera y la Cláusula Décima del Contrato de Obra.
4. Que mediante Suspensión No. 1 del diecinueve (19) agosto de 2020, **LAS PARTES** acordaron suspender la ejecución del Contrato, por el término de dos (02) meses.
5. Que mediante Acta de Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 1 del diecisiete (17) de octubre de 2020, **LAS PARTES** acordaron prorrogar la Suspensión No. 1, por el término de treinta (30) días.
6. Que **LAS PARTES** suscribieron Acta de Reinicio No. 1 el diecinueve (19) de noviembre de 2020.



## OTROSI MODIFICATORIO NO. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-060-2019 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS Y MAYAS EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES MAECO SAS.

7. Que mediante Otrosi Aclaratorio No. 2 del diez (10) de diciembre de 2020, LAS PARTES acordaron prorrogar el plazo de la Etapa I del Contrato de Obra No. PAF-EUC-O-060-2020 por el término de cuarenta y cinco (45) días.
8. Que el Contratista de Obra, mediante comunicación No CTO-NVA-060-2022-014 de fecha 11 de abril de 2022, eleva solicitud de prórroga del contrato indicando lo siguiente *"En razón a los ajustes implementados, planes de contingencia incremento de personal y estrategias adoptadas por este constructor y los frentes adicionales para ejecutar los ítems relacionados con los acabados y urbanismo, se estima que es necesario un plazo de PRÓRROGA total a solicitar ajustado es de SETENTA Y CINCO (75) DÍAS calendario, los cuales corresponden al factor determinante de la implementación protocolo COVID, y la problemática nacional con el suministro de los enchapes cerámicos. Sin embargo, en razón a los requerimientos de la entidad y a mecanismos a implementar por parte del constructor tendientes a reducir el tiempo de terminación, se estima conveniente y ajustamos todas nuestras actividades para darle terminación al contrato con una prórroga de CINCUENTA Y SIETE (57) DÍAS calendario, teniendo como fecha final de terminación el VEINTIDÓS (22) del Julio de 2022 (...) para un plazo de ejecución total de contrato de ONCE MESES (11 meses) Y VEINTISIETE DÍAS (27) el cual contempla los tiempos adiciones por la implementación del protocolo de bioseguridad del CDI de Neiva, Huila."*
9. Que el Contratista de Obra, mediante comunicación No CTO-NVA-060-2022-015 de fecha 18 de abril de 2022, remite aclaración a la solicitud de prórroga del contrato aduciendo: *"En razón a los ajustes implementados, planes de contingencia incremento de personal y estrategias adoptadas por este constructor y los frentes adicionales para ejecutar los ítems relacionados con los acabados y urbanismo, se estima que es necesario un plazo de PRÓRROGA total a solicitar ajustado es de SESENTA Y CINCO (65) DÍAS calendario, los cuales corresponden al factor determinante de la implementación protocolo COVID, y la problemática nacional con el suministro de los enchapes cerámicos. Sin embargo, en razón de darle continuidad a la implementación de la contingencia de ejecución de actividades que ha dado resultado en el control y manejo de los recursos de la obra se puede contribuir con la reducción el tiempo de terminación de la misma, ajustamos todas nuestras actividades para darle terminación al contrato con una prórroga de CINCUENTA Y SIETE (57) DIAS calendario, lo cual evidencia como fecha de terminación del contrato el VEINTIDÓS (22) del Julio de 2022. (...) Conforme lo anterior, se solicita y se otorgue una prórroga NO imputable a este contratista en el plazo de ejecución para la ETAPA II, de CINCUENTA Y SIETE (57) DIAS calendario, para un plazo de ejecución total de contrato de ONCE MESES (11 meses) Y VEINTISIETE DIAS (27) el cual contempla los tiempos adiciones por la implementación del protocolo de bioseguridad del CDI de Neiva, Huila."*
10. Que el Interventor del Contrato CONSORCIO INTEREDUCATIVO, mediante comunicación No. INTEREDUCATIVO-131-2022 del 19 de abril de 2022, avaló la solicitud de prórroga indicando: *"Por lo tanto y al estudiar la solicitud de prórroga del contrato de obra de la referencia por un término de cincuenta y siete (57) calendarios fundamentados en los tiempos requeridos por el contratista para la implementación del protocolo de bioseguridad solicitamos prorrogar el contrato de obra No PAF-EUCO-060-2019-cuyo objeto es "EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN COLEGIO Y UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) UBICADOS EN LA URBANIZACIÓN IV CENTENARIO EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, DEPARTAMENTO DE HUILA", por un término de cincuenta y siete (57) días calendario"*.



**OTROSÍ MODIFICATORIO NO. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-060-2019 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS Y MAYAS EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES MAECO SAS.**

11. Que el Interventor del Contrato CONSORCIO INTEREDUCATIVO, mediante comunicación No. INTEREDUCATIVO-132-2022 del 21 de abril de 2022 solicita a la supervisión evaluar la solicitud de prórroga y adición del contrato de interventoría No PAF-EUC -I-057-2019, en los siguientes términos: *"Teniendo en cuenta el oficio enviado a la supervisión del contrato de interventoría bajo el consecutivo N° INTEREDUCATIVO-131-2022 en donde se solicita prorrogar el contrato de obra N° PAF-EUC-0060-2019 cuyo objeto es "EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN COLEGIO Y UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) UBICADOS EN LA URBANIZACIÓN IV CENTENARIO EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, DEPARTAMENTO DE HUILA", por un término de cincuenta y siete (57) días calendario, fundamentados en los tiempos requeridos por el contratista para la implementación del protocolo de bioseguridad y por ser el contrato de obra N° PAF-EUC-O-060-2019 objeto del contrato de interventoría N° PAF-EUC -I-057-2019, se solicita prorrogar el contrato de interventoría en su etapa N°2 por un término de cincuenta y siete (57) días calendario. Ahora bien, teniendo en cuenta que la implementación del protocolo de bioseguridad no es imputable al contratista de obra se solicita al contratante adicionar al contrato de interventoría N° PAF-EUC-I057-2019 la suma de noventa y cinco millones seiscientos noventa y seis mil quinientos treinta y cuatro pesos (\$95.696.534).*

*Con el fin de ejercer la interventoría integral y teniendo en cuenta que a la fecha aún persisten la necesidad de ejecutar actividades desde la cimentación hasta los acabados finales, actividades que deben ser supervisadas por la totalidad del equipo de interventoría inicialmente contratado y basados en la propuesta económica inicial del contrato de interventoría la cual se realizó para la vigencia 2020, en aras de llevar a feliz término el objeto contratado se solicita prorrogar el contrato de interventoría N° PAF-EUC-I-057-2019 por un término de cincuenta y siete (57) días y adicionar por el valor de la suma de noventa y cinco millones seiscientos noventa y seis mil quinientos treinta y cuatro pesos (\$95.696.534), con base a la propuesta económica inicial presentada desde la convocatoria N° PAF-EUC-I-057-2019 (...)"*

12. Que el Interventor del Contrato CONSORCIO INTEREDUCATIVO, mediante comunicación No. INTEREDUCATIVO-133-2022 del 26 de abril de 2022 presenta justificación del personal mínimo presentado.
13. Que el Interventor del Contrato CONSORCIO INTEREDUCATIVO, mediante comunicación No. INTEREDUCATIVO-136-2022 del 6 de mayo de 2022 remite el presupuesto para implementar el protocolo de bioseguridad en la ejecución del contrato de interventoría N° PAF-EUC-I-057-2019, el cual corresponde a la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$38.734.500,00) con un plazo de ejecución de diez (10) meses.
14. Que el Interventor del Contrato CONSORCIO INTEREDUCATIVO, mediante comunicación No. INTEREDUCATIVO-139-2022 del 13 de mayo de 2022 remite alcance a oficio INTEREDUCATIVO-132-2022 Solicitud de prórroga N°1, adición N°1 de la etapa N°2 del contrato de interventoría N° PAF-EUC-I-059-2019 y adición protocolo de bioseguridad.
15. Que el Interventor del Contrato CONSORCIO INTEREDUCATIVO, mediante comunicación No. INTEREDUCATIVO-140-2022 del 13 de mayo de 2022 da alcance a oficio INTEREDUCATIVO-139-2022, con asunto "Solicitud adición implementación protocolo de bioseguridad contrato: PAF-EUC -I-057-2019" y señala: *"En aras de que se realice con facilidad el concepto de prórroga y adición a esta interventoría, se toma la decisión por parte de nosotros a deststir de la adición de recursos por concepto de presupuesto de*



## OTROSÍ MODIFICATORIO NO. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-060-2019 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS Y MAYAS EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES MAECO SAS.

*implementación protocolo de bioseguridad, ya que el monto es muy bajo y genera mucho costo de impuesto y gasto administrativo para esta interventoría, nosotros asumimos estos gastos generados como compromisos de higiene y salud de nuestro trabajador”.*

16. Que el Interventor del Contrato CONSORCIO INTEREDUCATIVO, mediante comunicación No. INTEREDUCATIVO-141-2022 del 17 de mayo de 2022, da alcance a oficio INTEREDUCATIVO-139-2022 de solicitud adición implementación protocolo de bioseguridad contrato: PAF-EUC -I-057-2019, así: “En relación a la petición enviada por correo el día 16 de mayo de 2022 por la supervisión findeter, esta interventoría manifiesta que si bien se llegó a conciliación entre las partes CONTRATISTA, INTERVENTORIA y SUPERVISION FINDETER el valor del costo de protocolo covid 19 de obra y en procurar enviar a la supervisión la aprobación del presupuesto de la implementación de protocolo COVID 19, se emitió aprobación del mismo en oficio INTEREDUCATIVO-139-2022, dejando claro en conversación con el contratista que este debía soportar con facturas lo propuesto, esto en un término corto por la premura del tiempo a la solicitud de la prórroga, a la fecha esta no ha sido entregada y sustentada, a lo que le solicitamos a la supervisión FINDETER realizar el trámite de prórroga dejando por fuera este componente (costo implementación protocolo covid 19), también que en oficios enviados a esta supervisión mediante oficios CTO-NVA-060-2022-014, CTO-NVA-060-2022-024, CTO-NVA060-2022-025, de solicitud de prórroga al contrato PAF-EUC-O-060-2019, donde se da aprobación de prórroga al contrato en mención y que en el mismo relaciona la petición expresa de la presentación de valoración económica de los impactos ocasionados por los costos de implementación de protocolo COVID, efectos económicos del presupuesto del proyecto, se entiende que se estudió el presupuesto por la implementación de costo de protocolo COVID 19 y que este aún no se soporta lo cual se toma la decisión anterior mencionada, en relación al reconocimiento en el presupuesto o ajuste del mismo se entiende que este es un contrato llave en mano sin ajuste económico. CLAUSULA TERCERA VALOR, PARRAFO el contratante no reconoceráolicitudes de ajuste efectuadas por el contratista, por concepto de costo, gastos de actividades o suministro adicionales que aquel requiera para ajustar el contrato”.
17. Que el Supervisor del Contrato, mediante Concepto del dieciocho (18) de mayo de 2022, solicitó y recomendó al Comité Técnico, prorrogar por cincuenta y siete (57) días calendario, sin adición de recursos el contrato de obra PAF-EUC-O-060-2019, correspondientes a la disminución de rendimientos generada por la implementación de Protocolo de Bioseguridad - Emergencia Sanitaria COVID-19.
18. El Comité Técnico, en sesión virtual del veinte (20) al veintitrés (23) de mayo de 2022, tal y como consta en el Acta No. 531 (Contrato Interadministrativo 330 de 2015), estudió la solicitud y recomendó al Comité Fiduciario la prórroga por cincuenta y siete (57) días calendario, sin adición de recursos el contrato de obra PAF-EUC-O-060-2019.
19. El Comité Fiduciario en sesión virtual del veinticuatro (24) de mayo de 2022, tal y como consta en el Acta No. 244, luego de revisar la solicitud y, con base en la recomendación del Comité Técnico, aprobó la prórroga del Contrato de Obra No. PAF-EUC-060-2019 e instruyó a la Fiduciaria Bogotá S.A., como vocera y administradora del patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica-FINDETER para la elaboración y suscripción del presente documento.



**OTROSÍ MODIFICATORIO NO. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-060-2019 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS Y MAYAS EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES MAECO SAS.**

20. Que la cláusula VIGÉSIMA SÉPTIMA. - "MODIFICACIONES CONTRACTUALES" del Contrato, establece que: "El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. (...)".

Por lo anterior, LAS PARTES han convenido las siguientes:

### CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA.** - Prorrogar el plazo de la Etapa II del Contrato de Obra No. PAF-EUC-O-060-2020 por el término de cincuenta y siete (57) días calendario y hasta el veintitres (23) de julio de 2022, sin adición de recursos el contrato de obra PAF-EUC-O-060-2019, correspondientes a la disminución de rendimientos generada por la implementación de Protocolo de Bioseguridad - Emergencia Sanitaria COVID-19.

Para todos los efectos legales y contractuales, el nuevo plazo de la Etapa II del contrato será de diez (10) meses y cincuenta y siete (57) días.

En consecuencia, para todos los efectos legales y contractuales, el nuevo plazo global del contrato será de trece (13) meses y ciento dos (102) días.

**PARÁGRAFO:** LAS PARTES aceptan que la presente prórroga no genera erogación alguna en favor del CONTRATISTA o a cargo del CONTRATANTE.

**CLÁUSULA SEGUNDA.** - EL CONTRATISTA se compromete a poner en conocimiento de la compañía de seguros correspondiente el presente otrosí.

**CLÁUSULA TERCERA.** - La CONTRATANTE se reserva el derecho de continuar o iniciar con las acciones sancionatorias propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

**CLÁUSULA CUARTA.** - LAS PARTES declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del Contrato de Obra No. PAF-EUC-O-060-2019, que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.



OTROSÍ MODIFICATORIO NO. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-060-2019 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS Y MAYAS EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES MAECO SAS.

CLÁUSULA QUINTA. - El presente otrosí se perfecciona con la firma del mismo por LAS PARTES.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., dando su conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el día veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022).

CONTRATANTE,

CONTRATISTA,

  
ANDRÉS NOGUERA RICAURTE

  
ANDRÉS FRANCO PORTOCARRERO

Luis Fernando Millán Carreño  
Firmado digitalmente por Luis Fernando Millán Carreño  
Fecha: 2022.05.24 15:54:17 -05'00'

Representante Legal  
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como administradora y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS

Representante legal  
MALLAS EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES MAECO S.A.S

*DMR*  
*LMPP*  
CARLOS ALFREDO ARIAS ORDÓÑEZ  
Firmado digitalmente por CARLOS ALFREDO ARIAS ORDÓÑEZ  
Fecha: 2022.05.24 15:11:03 -05'

